



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTÉN

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 260/2021/
NUEVA TOLTÉN, 18 FEB. 2021

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

- El Convenio de Cooperación Programa de Recuperación de Barrios, fecha 07 de mayo de 2020, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, y la Municipalidad de Toltén, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulneración social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

- Resolución Exenta N° 0513, de fecha 09/06/2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, que aprueba el convenio indicado en el punto anterior.

- El Decreto Alcaldicio Exento N° 2391, de fecha 14 de diciembre de 2020, que aprueba Cooperación Programa de Recuperación de Barrios, señalado precedentemente.

- El Convenio de Implementación Fase I Programa de Recuperación de Barrios, fecha 02 de noviembre de 2020, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, y la Municipalidad de Toltén, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulneración social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

- Resolución Exenta N° 010224, de fecha 24/11/2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, que aprueba el convenio indicado en el punto anterior.

- El Decreto Alcaldicio Exento N° 2395, de fecha 15 de diciembre de 2020, que aprueba Convenio de Implementación Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, señalado precedentemente.

- Decreto Alcaldicio Exento N° 2.370 de fecha 10 de diciembre de 2020, que aprueba estimación de ingresos y gastos del Municipio de Toltén para el año 2021.

- El texto refundido de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y en uso de las facultades que se me confieren:

CONSIDERANDO:

La necesidad de ejecutar el Programa de Recuperación de Barrios, y para ello es necesario contar con un inmueble para la instalación del equipo de profesionales de dicho programa.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** en todas sus partes Contrato de Arriendo, fecha 17 de febrero de 2021, suscrito entre doña María Albina Aedo Figueroa, don Fermín Evaristo Bravo Aedo, doña Berta Andrónica Bravo Aedo, don Eladio Eulogio Bravo Aedo y doña Ivette Eduvina Bravo Aedo, y la Municipalidad de Toltén, de acuerdo a lo indicado en los Vistos y Considerando.

2.- Considérese el Contrato de Arriendo indicado en el punto anterior, parte integrante del presente decreto.

3.- Los gastos que se originan por la aplicación del presente Decreto, serán imputados al Item correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN CARLOS PAZ GÁLLARDO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



GUILLERMO MARTÍNEZ SOTO
ALCALDE

GMS/JPG/cms.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Oficina de Transparencia ✓
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Control Municipal
- Arrendador.
- Oficina de Partes, Archivo e Informaciones. /



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTÉN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Nueva Toltén, a 17 de febrero de 2021, comparecen: por una parte, como arrendadores: doña **MARÍA ALBINA AEDO FIGUEROA**,

don **FERMÍN EVARISTO BRAVO AEDO**,

doña

BERTA ANDRÓNICA BRAVO AEDO,

DON ELADIO EULOGIO BRAVO AEDO,

, doña **IVETTE EDUVINA BRAVO AEDO**,

, por la otra, como arrendataria, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN**, RUT N° 69.191.400-3, persona jurídica de derecho público, **Representada Legalmente por su Alcalde don GUILLERMO ANTONIO MARTÍNEZ SOTO**, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en calle O'Higgins N°410, de la ciudad de Nueva Toltén, comuna de Toltén; los comparecientes, chilenos, mayores de edad, han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Declaran los arrendadores que son dueños del lote 10 N° 110 del plano de la población Nueva Toltén, cuyos deslindes especiales son los siguientes: NORTE; calle Bernardo O'Higgins, SUR; lote N° 136, ORIENTE; LOTE N° 111, y, PONIENTE; lote N° 109. Adquirieron el dominio por sucesión por causa de muerte al fallecimiento del causante don Abelardo Guadalupe Bravo Campos, según consta de auto de Posesión Efectiva, inscrita a fojas 32vta. N° 42, del Registro de Propiedad del

Conservador de Bienes Raíces de Pitrufquen, correspondiente al año 1998, reinscrita a fojas 45 N° 49, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Toltén, correspondiente al año 2013.

SEGUNDO: Por este acto, doña **MARIA ALBINA AEDO FIGUEROA, DON FERMÍN EVARISTO BRAVO AEDO, DOÑA BERTA ANDRÓNICA BRAVO AEDO, DON ELADIO EULOGIO BRAVO AEDO, y DON IVETTE EDUVINA BRAVO AEDO**, dan y entregan en arrendamiento a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN**, quien aceptó para su representada don **GUILLERMO ANTONIO MARTÍNEZ SOTO**, el inmueble individualizado en la cláusula anterior:

TERCERO: El inmueble es destinado a uso exclusivo de oficinas para profesionales del programa "Quiero mi Barrio".

CUARTO: La duración del arrendamiento es por **un año** el que comenzará a regir el día **01 de marzo del año 2021, en consecuencia, terminará el 01 de marzo del año 2022.**

QUINTO: El arrendamiento será prorrogable, tácitamente y sucesivamente por igual periodo y condiciones, a menos que una de las partes le ponga término al contrato notificando a la otra mediante carta certificada dirigida a su domicilio, con una anticipación de a lo menos 30 días. La prórroga tácita del contrato del contrato será por un período máximo de dos años.

SEXTO: La renta de arrendamiento es la suma única y total de \$250.000, (Doscientos cincuenta mil pesos) mensuales; pagaderas por períodos anticipados, dentro de los primeros 05 días hábiles de cada mes.

El monto de arriendo es fijo, y no será reajustado, aun cuando se renueve tácitamente el contrato.

Las rentas se pagarán por depósito bancario a la

Estado a don Fermín Bravo Aedo, **C.I. N°** , chequera electrónica N°

SÉPTIMO: Serán de cargo del arrendatario el pago oportuno por concepto de consumos de energía eléctrica y de agua potable debiendo

exhibir al arrendador los recibos correspondientes cuando así se lo exijan. Así mismo, los arrendadores facultan al Municipio para contratar e instalar otros servicios para el buen funcionamiento del programa, como por ejemplo internet, alarmas, entre otros.

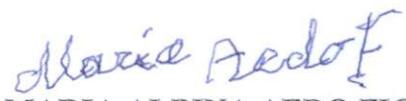
OCTAVO: El no cumplimiento de alguna de las cláusulas señaladas en el presente contrato dará derecho a la arrendadora a poner término inmediato al arrendamiento.

NOVENO: La personería de Don **GUILLERMO MARTÍNEZ SOTO**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Toltén, para representar al Municipio, se encuentra contenida en el Decreto Alcaldicio N° 5.148, de fecha 06 de diciembre del año 2016, no insertándose el documento por ser conocido por las partes que suscriben el presente contrato.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las contratantes fijan domicilio en la ciudad de Nueva Toltén y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Para efectos de notificaciones, la parte arrendadora fija como domicilio la siguiente dirección: _____, ciudad de Nueva Toltén. La parte arrendataria para efectos de notificaciones, fija como domicilio la siguiente dirección: Elvira Leal s/n, de la ciudad de Nueva Toltén (Of. Partes del Municipio).

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de los arrendadores.



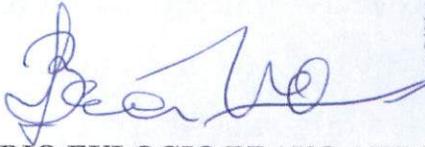
MARIA ALBINA AEDO FIGUEROA
ARRENDADOR



FERMÍN EVARISTO BRAVO AEDO
ARRENDADOR



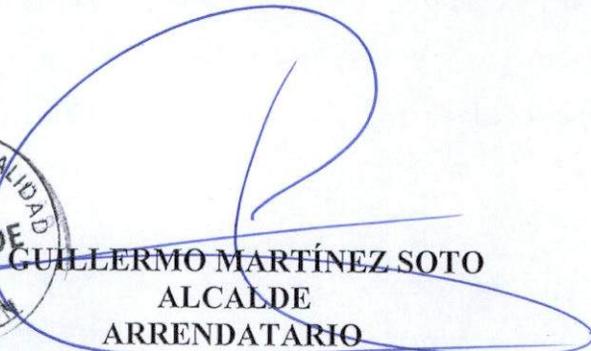
BERTA ANDRÓNICA BRAVO AEDO
ARRENDADOR



ELADIO EULOGIO BRAVO AEDO
ARRENDADOR



IVETTE EDUVINA BRAVO AEDO
ARRENDADOR



GUILLERMO MARTÍNEZ SOTO
ALCALDE
ARRENDATARIO